



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/17

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 06/06/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:30 horas del día jueves 06/06/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- GALA 92, S.L. (EXP2023/016372).- Modificado durante el transcurso de las obras de reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado durante el transcurso de las obras de Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina con vº nº 13/01292/23 de fecha 21/08/2023, con RGE núm. 20239990015953 de fecha 28/08/2023, documentación complementaria/copias modificadas con vº nº 13/00620/24 de fecha 16/04/2024 con RGE núm. 202499900007133 de fecha 17/04/2024, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900008213 de fecha 03/05/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Ivan Torres Ramon, promovido por la sociedad mercantil GALA 92, S.L., en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 19.208,00m² B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 1,99% (384,00m²<384,16m²) (aumenta)
D)Superficie construida: 0.0139m²/m² (268,74m²<268,91m²) (no modifica) E)Altura máxima: 2,75m (se reduce) F)Altura total: 3,20 (se reduce) G)Nº de plantas: 1 (PB+sótano) (no modifica)
H)Volumen: 899,00m³ (no modifica)I)Volumen máximo piscina: ≤60m³ (no modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Nombramiento del Aparejador donde se recoja los nº de vº de los proyectos de ejecución que componen el encargo profesional, y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de licencia de obras núm. 00174/2022 de “construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina” aprobada en JGL de fecha 28/05/2021.
 - Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable, de la CIOTUPHA del Consell d’Eivissa, expediente núm. 125/16 (expediente electrónico 2017/000001322T) de la sesión 1/2021 celebrada el 12/04/2021, del Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1783 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del Informe favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears según expediente nº4066/2016 por cuanto la parcela está afectada por la Zona de servidumbre y policia y zona inundable o potencialmente inundable.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- IGOR IBARGUCHI MARTÍNEZ DE MUSITU (EXP2023/012995).- Demolición de cobertizo, legalización de estructura y ejecución del resto de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de cobertizo, vº nº 13/01017/23 de fecha 26/06/2023 con r.g.e. 202399900012105 de fecha 27/06/2023, proyecto de legalización 13/01011/23 de fecha 26/06/2023 con r.g.e. 202399900012106 de fecha 27/06/2023 y proyecto básico y de ejecución de terminación de reforma y ampliación, vº nº 13/01789/23 de fecha 13/11/2023, con r.g.e. 2023999000022451 de fecha 21/11/2023, redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, promovido por D. IGOR IBARGUCHI MARTÍNEZ DE MUSITU, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE COBERTIZO, LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA Y EJECUCIÓN DEL RESTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu, procedente de la segregación de la finca matriz con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.091,94 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,443 m²/m² (483,49 m²). E)Ocupación: 29,95 % (327,07 m²). F)Altura máxima: 5,95 m. G)Altura total: 6,25 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.486,36 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.091,94 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Aportar certificado registral de la finca objeto del expediente, finca resultante nº 2, según Licencia de segregación nº 323/2023 de 1.091,94m², así como las escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de las parcelas resultantes 3 y 4 calificadas como vial de 18,52m² y 17,38m².
- Presentar fianza de 100,00 € correspondiente la Gestión de Residuos RCD del cobertizo.
- Presentar fianza de 576,95 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (524,50 €).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, alumbrado público y asfaltado en el frente de fachada a la calle ■■■■■ y el acerado, alumbrado público y soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 45.764.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto para la demolición del cobertizo y de la reforma y ampliación. Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, alumbrado público y asfaltado en el frente de fachada a la calle [REDACTED] y el acerado, alumbrado público y soterrado de las infraestructuras).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN A LAS DPIU 31/23.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- [REDACTED] (EXP2024/008922).- Renovación de licencia de obras núm. 129/2022, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 129/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.4.- ENJOY THE GARDEN IBIZA, S.L. (EXP2024/005294).- Renovación de licencia de obras núm. 91/2022, de construcción de edificio plurifamiliar de 9 viviendas, 9 trasteros y aparcamiento privado de vehículos para 12 plazas, en la calle de la [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 91/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial

2.5.- [REDACTED] Y [REDACTED] (EXP2016/009000).- Segregación de la finca registral núm. 32.283, para formar tres fincas independientes, en el [REDACTED] y [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la SEGREGACION de la finca registral nº 32.283 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, para formar tres fincas independientes: 1) de 21.947m², 2) de 17.022m², conformada por dos suertes de 13.288m² y de 3.734m², y 3) de 17.575 m².

Condiciones de la licencia:

- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.



- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

2.6.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2024/005531).- Renovación de la licencia de obras núm. 108/2022, de construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y una piscina, en la calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 108/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial

2.7.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2023/023278).- Ampliación red subterránea de baja tensión de la C.T. "Pozo Cala Llenya" núm. 30.502, en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el *Proyecto de extensión de Red Subterránea de Baja Tensión* firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Joan Riera Pardo, visado por el Colegio Oficial de Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales y Grados Técnicos Industriales Balears número 12230975-01 en fecha 04-abril-2024, presentado en fecha 04-abril-2024 con registro de entrada número 202499900006010, promovido por D. ALEXANDER SHUSTOROVICH, con N.I.F. número [REDACTED] 8402 [REDACTED] con registro de entrada número 202399900023030 de fecha 29-noviembre-2023, número 202399900023063 de fecha 30-noviembre-2023, número 202400005570 de fecha 26-marzo-2024 y número 202499900006010 de fecha 04-abril-2024, con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN RED SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] C.T. POZO CALA LLENYA" N° 30.502" descrita en dicha documentación, a realizar en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 21-05-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones



- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.

██████████ ██████████ ██████████ (EXP2014/000358).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el ██████████ ██████████ ██████████ Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar redactado por la Arquitecta Dña María Rodríguez-Carreño con RGE núm. 201400007662 de fecha 12/03/2014, promovido por Dña. MARIA MATUTES PRATS en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la finca ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu.

2.9.-CAN BET COUNTRY, S.L. (EXP2016/012635).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ de ██████████

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada sin visar con RGE núm. 201899900005731 de fecha 09/08/2018, Copias modificadas sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 2024003856 de fecha 19/02/2024 con entrada en este Ayuntamiento con RGE núm. 202400007306 de fecha 25/04/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Marc Tur Torres, promovido por la sociedad mercantil CAN BET COUNTRY SL, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en parcela sita en el ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:
A)Parcela: 15.000,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 251,25m² < 259,52m²
D)Superficie construida: 181,65m² < 181,67m² E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 2,80m G)Altura total: 3,30m H)Volumen máximo: 570,80m³ I)Volumen máximo piscina: 60m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia



- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 38.130 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá aportar Proyecto de Ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo será causa de caducidad de la licencia urbanística, previa declaración al efecto por el órgano competente.
- Se deberá aportar Estudio geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional, y depositar la correspondiente fianza, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia durante la ejecución de las obras y previos a la expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00003389M de la sesión 2/2024 celebrada 14/03/2024.
- Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Eulària des Riu (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes, en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para otorgar las licencias, previa audiencia al interesado, y acordará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias así como de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2022/014538).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina y Proyecto de Medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos sin visar con RGE núm. 202299900013489 de fecha 31/08/2022, y Copias modificadas sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 5.179 de fecha



02/03/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300018193 de fecha 06/10/2023, y RGE núm. 202399900021510 de fecha 08/11/2023, todo ello redactado por y firmado digitalmente por los Arquitectos Dña. María Eugenia Martínez Moral y D. Antonio Martínez Moral, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 16.165,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 317,54m²< 322,12m²
D)Superficie construida: 224,14m² < 225,48m² E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 2,97m G)Altura total: 4,00m H)Volumen máximo: 771,30m³ I)Superficie construida máxima anexo: 31,49m² < 38,53m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal)J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 7,20m.K)Volumen máximo piscina: 54,15m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 764N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Asimismo, se deberá aportar Estudio geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00025927Z de la sesión 6/2023 celebrada 18/09/2023, Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-5507, de la Autorización según expediente núm. DTC 2022/05958E de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de la Mar i del Cicle d' l'Aigua del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents (Servidumbre y Policia) y a Zonas inundables o potencialmente inundables y del Informe favorable del Consell d'Eivissa de fecha 05-05-2023 por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 21-10-2022.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo



de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2022/002887).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202299900001584 de fecha 07/02/2022 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900017470 de fecha 28/10/2022 y r.g.e. 202299900017470 de fecha 28/10/2022 y con r.g.e. 202499900008184 de fecha 03/05/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Toni Marí Torres, promovido por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 918,23 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,46 m²/m² (426,64 m²).E)Ocupación: 29,28 % (268,89 m²).F)Altura máxima: 6,85 m.G)Altura total: 9,10 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.493,24 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 918,23 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (expediente EXP2022/004656 para la ampliación de la línea subterránea de B.T. y la dotación de infraestructuras de la parcela, actualmente en tramitación.), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 126.390 € o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización según expediente EXP2022/004656 para la ampliación de la línea subterránea de B.T. y la dotación de infraestructuras de la parcela.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0945.



- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE 2022/017808 de segregación y cesión de vial frente a la fachada de la parcela, al haber sido cedido anteriormente en virtud de licencia de obras nº 706/2009.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- [REDACTED] (EXP2023/015333).- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/01150/23 de fecha 19/07/2023, con r.g.e. 202399900014138 de fecha 27/07/2023 y documentación complementaria, con r.g.e. 202499900008905 de fecha 14/05/2024, redactado por el arquitecto D. Antonio Jesús Rodríguez Pineda, promovido por [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 875,00 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: 19,88 m. No se modifica.D)Edificabilidad: 0,22 m²/m² (195,91 m²).E)Ocupación: 20,35 % (178,05 m²).F)Altura máxima: 6,59 m.G)Altura total: 7,09 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 0,00 m. No se modifica.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 587,73 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 875,00 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (completar el embaldosado del acerado, realizar rebaje para acceso de vehículos, eliminar la cuña de hormigón y sustitución del alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Se deberá garantizar mediante fianza de 11.370.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a



pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3952.
- Presentar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (completar el embaldosado del acerado, realizar rebaje para acceso de vehículos, eliminar la cuña de hormigón y sustitución del alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- REMITIR AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIÓNES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN

CUARTO.-EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las



obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.13.- THE VIEWS PROPERTIES, S.L. (EXP2022/000802).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle de [REDACTED] y [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00592/23 de fecha 19/04/2023 con r.g.e. 202399900024862 de fecha 29/12/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00024/24 de fecha 10/01/2024 con r.g.e. 202499900001440 de fecha 29/01/2024 y vº nº 13/00710/24 de fecha 30/04/2024 con r.g.e. 202499900008336 de fecha 06/05/2024 y documentación complementaria con r.g.e. 202499900008890 de fecha 13/05/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Francisco Miguel Silvestre Navarro, promovido por la entidad THE VIEWS PROPERTIES S.L., en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una parcela situada en la calle de [REDACTED] y [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.303,00 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,24 m²/m² (311,30 m²).E)Ocupación: 24,83 % (323,65 m²).F)Altura máxima: 6,68 m.G)Altura máxima escalonada: 10,10 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2)).H)Altura total: 7,18 m.I)Altura total escalonada: 110,19 m J)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M)Volumen máximo: 966,62 m³.N) Intensidad de uso: 1 viv/ 1.303,00 m² (1 viv./parcela).Ñ)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.06 7) de las NN.SS. respecto a las características de la plataforma de aparcamiento.



- Aportar proyecto visado refundido.
- Aportar nombramiento del aparejador en el que se recojan los núm. de visado del proyecto de ejecución.
- Presentar fianza de 358,32 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (325,75 €).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el reasfaltado del vial; alumbrado público y pozo y ramal de saneamiento), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 25.204.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (reasfaltado del vial; alumbrado público y pozo y ramal de saneamiento).



- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0657 y de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de fecha 10-12-2021.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que este técnico propone que sea condición del Certificado Final de obra la obtención del correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor".
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- 5000 LANDS IBIZA SL (EXP2023/012913).- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la adaptación y reajuste de alienaciones de la [REDACTED] y reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la [REDACTED] y [REDACTED] Santa Eulària des Riu, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202499900002137 de fecha 07.02.2024, redactado por el arquitecto Josep Ramón Vidal-Abarca Armengol, para la ADAPTACIÓN Y REAJUSTE DE ALINEACIONES, PARCELACIÓN Y REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA que constituye su ámbito sita en c/ [REDACTED] y [REDACTED] a fin de concretar la creación de 9 parcelas y definir, en una de ellas, la ordenación de los volúmenes edificatorios destinados a 4 viviendas, con definición de un vial interior para acceso a tres de las parcelas proyectadas, promovido por 5000 Lands Ibiza S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que constará la documentación completa que lo integra, practicando notificación individualizada a quienes se consideren directamente afectados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.2.- STILLER COLOGNE MGMT FMBH&CO (EXP2023/017270).- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela sita en la [REDACTED] Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE20399900024067 de fecha 15.12.2023, redactado por el arquitecto Carlos de Rojas Torralba, para LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en [REDACTED] a fin de definir la adaptación de su volumetría a las condiciones físicas del terreno, con una pendiente superior al 20%, justificando la minimización de su impacto, promovido por la entidad Stiller Cologne MGMT GMBH&CO.KG



SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que constará la documentación completa que lo integra, practicando notificación individualizada a quienes se consideren directamente afectados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 03/23 a cargo de S.L., [REDACTED] Y [REDACTED] y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegación presentado por la entidad TROUSERMAN S.L., con NIF nº B57883530 y [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] 4830 [REDACTED] contra la propuesta de resolución formulada en atención a lo expuesto en el cuerpo de la presente propuesta e imponer contra dicha entidad, en calidad de promotora y titular de la actividad, y, contra Jan Broekman, en calidad de administrador de la misma y persona con poder de decisión directo sobre los hechos, una sanción total de 330.000,00 € (trescientos treinta mil euros), como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Proceder a la finalización y archivo de las actuaciones iniciadas contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] 5157 [REDACTED] en atención a la inexistencia de responsabilidad en los hechos.

TERCERO.- Ordenar el cierre definitivo de la misma, ello, sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante el Ministerio Fiscal en caso de incumplimiento de la orden dictada.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

4.2.-Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 20/20 a cargo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Imponer a D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] provisto de D.N.I. [REDACTED] 3639 [REDACTED] en calidad de promotor de obras ejecutadas sin título habilitante y como responsable de la



herencia yacente que recae sobre la parcela, una sanción total de 181.245,05 € (ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco euros con cinco céntimos).

Si bien, subsidiariamente, el incumplimiento de las condiciones de legalización establecidas en el marco del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2024 determinará que la sanción finalmente exigible pueda ascender a la cifra inicialmente propuesta de 218.055,25 €.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras, instalaciones y resto de actuaciones respecto a las cuales no se haya procedido a su efectiva demolición, ello en atención al contenido del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de 30 de septiembre de 2020, debiéndose devolver la zona a su estado anterior, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.3.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 20/22 a cargo de LA MASIA DEN SORT, S.L. Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el contenido del escrito de alegación presentado siendo procedente modificar la propuesta de resolución realizada y por tanto imponer a la entidad La Masia d'en Sort, S.L. provista de CIF B57097479 en calidad de promotora/propietaria y contra D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] provisto de NIE [REDACTED] 0388 [REDACTED] como administrador y socio único de la anterior y por tanto como promotor y persona con capacidad de decisión sobre la ejecución de las obras, una sanción final de 363.362,34 € (trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos) como responsables de las infracciones cometidas.

SEGUNDO.- Finalizar el procedimiento de restablecimiento de la realidad física alterada en relación a la obtención de título habilitante para la legalización de las actuaciones realizadas, ello sin perjuicio del reinicio de actuaciones en materia de disciplina urbanística en caso de detectarse nuevas modificaciones no amparadas por los títulos habilitantes mencionados.



TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento una vez sea firme en vía administrativa el acuerdo adoptado y no se haya procedido a la satisfacción del importe de la sanción impuesta de forma voluntaria durante el plazo legalmente otorgado.

5.- VARIOS OBRAS

5.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad OASIS BALEAR, S.L., para la solicitud de la licencia núm. 173/2020, por importe de 10.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad OASIS BALEAR, S.L., por importe de 10.000,00 € en concepto de correctas obras de saneamiento EXP 2017/003832, en relación a la licencia de obras nº 173/2020.

5.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por D. [REDACTED] para la licencia núm. 00234/2019, por importe de 2.331,67 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. [REDACTED] por importe de 2.331,67 € en concepto de la correcta gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 234/2019.

5.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, SLU., para el proyecto de nueva línea subterránea de baja tensión CT 31481 "Talaia des Pou" EXP2017/013626, por importe de 5.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devoluciones de las garantías depositadas por la entidad EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., por importe de 5.000,00 € en concepto de la correcta reposición de los pavimentos afectados por las obras línea subterránea de baja tensión de CD 31481, "TALAIA DES POU" EXP2017/013626.

5.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, SLU., para el proyecto de reforma de línea subterránea de baja tensión CT 31209 "Depuradora de Can Sanso" EXP2022/008365, por importe de 4.838,25 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., por importe de 4.838,25 €, en



concepto de la correcta reposición de los pavimentos afectados por las obras de reforma de línea subterránea de media tensión del CD 31209 "DEPURADORA CAN SANSO" EXP2022/008365.

5.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad IBIZA SEA RESORT, S.L.U., para la solicitud de la licencia núm. 133/2020, por importe de 10.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad IBIZA SEA RESORT, S.L.U., por importe de 10.000,00 € en concepto de las correctas obras de saneamiento de la vivienda de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús, EXP2018/015832, en relación a la licencia de obras nº 133/2020.

5.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad TERRANEUM INVESTORS S.L., para la solicitud de la licencia núm. 5/2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad TERRANEUM INVESTORS S.L., por importe de 7.392,32 €, en concepto de la gestión de residuos sólidos, por importe de 1.980,88 €, en concepto de fianza para la correcta gestión de residuos generados, por importe de 800,00 €, en concepto de la correcta reposición de los pavimentos afectados, por importe de 1.000,00 €, en concepto de la correcta reposición, por importe de 440,28 €, en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 5/2021.

5.7.- Ver informe de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de devolución garantía, constituida en su día por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en relación al proyecto de nueva Red B.T. Subterránea a conectar en LSBT existente (31370-1) EXP2022/005877, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por importe de 177,11 €, en concepto de la gestión de residuos, y por importe de 3.542,22 €, en concepto de fianza para la correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al proyecto de nueva Red B.T. Subterránea a conectar en LSBT existente (31370-1), en la Parcela 178, Polígono 28.

5.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de devolución garantía, constituida en su día por Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en relación a la comunicación previa núm. 2018/018645 objeto de "Conexión a la red de saneamiento", y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por importe de 100,00 €, en concepto de la correcta gestión de residuos, y por importe de 5.000,00 €, en concepto de la correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación Previa nº 2018/2018645 objeto de "Conexión a la red de saneamiento".

5.9.-Ver proyecto denominado "RENOVACION Y MEJORA DE LOS ACCESOS ADAPTADOS DE LAS PLAYAS DE CALA LLENYA Y CALA NOVA", redactado por Dña. Maria José Garcia Navajas, Arquitecta Técnica Municipal del Departament d'Obres Públiques y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de obras "Renovación y mejora de los accesos adaptados de Cala Llenya y Cala Nova", redactado por Dña. Maria José Garcia Navajas, Arquitecta Técnica Municipal del Departament d'Obres Públiques, cuyo presupuesto asciende a 183.324,48 € y 38.498,14 en concepto de IVA, haciendo un total de 221.822,62 €.

SEGUNDO.-Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

6.- CONTRATACIÓN

6.1.- Ver certificación Final de obra del expediente de contratación EXP2022/016969 Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 10.537,99 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

6.2.- Ver certificación Final de obra del expediente de contratación EXP2023/005589 Reforma de local en edificio existente para uso de "Punt Jove" en Santa Gertrudis, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 31.680,83 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

6.3.- Ver certificación nº 6 del expediente de contratación EXP2023/000676 Actuaciones de mejora en la red de abastecimiento de la zona Can Nadal en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 27.626,87 € y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad

6.4.- Ver certificación Final de obra del expediente de contratación EXP2023/000676 Actuaciones de mejora en la red de abastecimiento de la zona Can Nadal en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 17.811,15 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

6.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 851/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/009522 sistema de notificación de sanciones de tráfico a la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VIAL (DEV) y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L., con N.I.F B57051179, para llevar a cabo la contratación del sistema de notificación de sanciones de tráfico a la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VIAL (DEV), de importe 8.750,00 € y 1.837,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.587,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	9311.62601	10.587,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio José Ferrer Guasch, Técnico en gestión recaudatoria, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

6.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 850/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/008440 Soterrado parcial de tramo aéreo de telecomunicaciones en la Calle Jorge Manrique y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por HERMANOS PARROT, S.A., con NIF A07030778, para llevar a cabo la contratación de la obra de soterrado parcial de tramo aéreo de telecomunicaciones en la Calle Jorge Manrique, de importe 12.879,82 € y 2.704,76 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.584,58 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1651.62975	15.584,58 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación de los SSTT municipales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.”

6.7.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 846/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/008429 Servicio para la excavación arqueológica de restos agrícolas encontrados en proyecto equipamiento de Jesús y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. José Torres Costa, con DNI. ■ 5434 ■ para llevar a cabo la contratación del servicio para la excavación arqueológica de restos agrícolas encontrados en proyecto equipamiento de Jesús, de importe 14.950,00 € y 3.139,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.089,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3421.22799	18.089,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación de los SSTT municipales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.”

6.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 841/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/009531 Servicio de vigilancia y salvamento de playas con DRON y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“... \...



DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por VAIR H24, S.L., con N.I.F B13912209, para llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia y salvamento de playas con DRON (Vehículo aéreo de intervención rápida sanitario) de importe 14.850,00 € y 3.118,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.968,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4321.22799	17.968,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

6.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 860/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/009945 Asistencia técnica para la licitación del concurso de viviendas de protección pública en régimen de alquiler y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \.."

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Atlas Value Management, S.L., con N.I.F B10910727, para llevar a cabo la asistencia técnica para la licitación del concurso de viviendas de protección pública en régimen de alquiler, de importe 7.500,00 € y 1.575,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.075,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1521.22799	9.075,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Elena de Juan Puig, Técnica de Administración General, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

6.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 854/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/009959 Trabajos de saneo de los acantilados de Aigües Blanques y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. *Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de trabajos de saneo de los acantilados de Aigües Blanques.*

SEGUNDO. *Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- *INACCÉS GEOTÈCNICA VERTICAL S.L., con NIF. B60305125*
- *HERMANOS PARROT S.A., con NIF A-07030778*
- *ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119."*

6.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 855/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/009962 Adquisición de la licencia del almacenaje y gestión de imágenes en la nube AXON EVIDENCE de las cámaras personales y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. *Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Aprobar el presupuesto presentado por Mac Uniformes, S.L., con N.I.F B66545963, para llevar a cabo la contratación del suministro de la licencia del almacenaje y gestión de imágenes en la nube AXON EVIDENCE de las cámaras personales adquiridas recientemente, de importe 4.979,52 € y 1.045,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.025,22 €.*

TERCERO. *Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.22699	6.025,22 €

CUARTO. *Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de Servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.*

QUINTO. *Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."*

6.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 859/2024 relativo al expediente EXP2024/009970 Caminos Rurales 2024 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



"... \...

DISPONGO:

Solicitar formalmente subvención al Consell Insular d'Eivissa, relativo a la convocatoria anteriormente citada, por el importe máximo disponible, para la realización del mantenimiento y mejora de los caminos rurales 2024, y que a continuación se relacionan:

CAMINOS RURALES PROPUESTOS PARA SUBVENCION 2024					
Nombre	Longitud	Precio unitario €/ml	Importe PEM	Importe PBL (+19% GG BI)	Importe TOTAL
Camí de Can Xicu Sala (a Cala Mastella)	2.175	24,99	54.353,25 €	64.680,37 €	78.263,24 €
Camí de Can Ramón Balançat	748	24,99	18.692,52 €	22.244,10 €	26.915,36 €
Camí de Sa Serra de Fruitera	2.153	24,99	53.803,47 €	64.026,13 €	77.471,62 €
			TOTAL SUBVENCIONABLE		182.650,22 €
			75% del TOTAL (máx. subv.)		136.987,67 €

6.13.-Ver expediente de contratación EXP2024/008486 para llevar a cabo la licitación de las obras de Adecuación parque infantil y canino en Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se redacta el presente proyecto técnico con objeto de realizar las obras necesarias para adecuar el solar como Parque Infantil y Canino. Para ello se llevarán a cabo actuaciones de cerramiento, controlando así el acceso al recinto por parte del ayuntamiento, se dotará de equipamiento urbano (bancos, fuentes, farolas, etc), aseos, juegos infantiles y pista deportiva.

Fundamentalmente, las obras a realizar se basarán en desbrozar y nivelar el terreno, obras de instalaciones (eléctrica, suministro de agua y saneamiento) y obras de cimentación y recibido de los distintos juegos y equipamiento urbano. Los juegos infantiles y la pista deportiva se suministrarán por piezas y serán montados en obra.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

6.14.-Ver expediente de contratación EXP2024/010450 para llevar a cabo la renovación del falso techo y la iluminación de la planta 2ª del Edificio Polivalente y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la renovación del falso techo y la iluminación de la planta 2ª del Edificio Polivalente.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF. B07893597
- Sula Planet S.L., con NIF. B62890579
- Idyne, S.L., con NIF. B07554090

6.15.- Ver expediente de contratación EXP2024/009952 para llevar a cabo el servicio de un formador para el módulo de comunicación en lengua catalana para programa SANTA EULÀRIA NETA 5 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de un formador para el módulo de comunicación en Lengua Catalana N2 para programa mixto SANTA EULÀRIA NETA 5.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Marina Sala Planells, con DNI. ■■■5851■
- D. Vicent Tur i Serra, con DNI. ■■■4066■
- Dña. Mari Carmen Prats, con DNI. ■■■4675■

6.16.- Ver expediente de contratación EXP2024/009967 para llevar a cabo el servicio de un vigilante de seguridad privado para el periodo de cobro del ejercicio 2024 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Recaudación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de un vigilante de seguridad privado con arma, para el auxilio y protección de la función pública recaudatoria del periodo voluntario de cobro del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD S.L. (RED SEGURIDAD), con NIF B07542723
- GRUPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD 909, SA (GPS), con NIF A07404187
- TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., con NIF A07044530

6.17.- Ver expediente de contratación EXP2024/008909 para llevar a cabo la adquisición de un sonómetro y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Julio Pubill Viada, con DNI. ■■■0742 ■■■ para llevar a cabo la adquisición de un sonómetro para poder realizar sonometrías en establecimientos, de Importe 5.482,00 € y 1.1151,22 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.633,22 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62300	6.633,22 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítase el pago si procede.

6.18.- Ver expediente de contratación EXP2024/008911 para llevar a cabo el servicio de desbroce sa Sèquia de sa Llanera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Aprobar el presupuesto presentado por Proyectos medioambientales Eivinaturation, S.L, con NIF B57894206, para llevar a cabo el servicio de desbroce Sa Sèquia de Sa Llanera, de importe 7.760,00 € y 1.629,60 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.389,60 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1701.22799	9.389,60 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María Galludo Ortiz, Técnica de Medio Ambiente, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítase el pago si procede.



SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

6.19.- Ver expediente de contratación EXP2024/010345 para llevar a cabo los servicios de consultoría y asistencia para la redacción de documentos del servicio de gestión y mantenimiento de cementerios de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L (PWACS), con NIF. B86834256, para llevar a cabo el servicio de consultoría y asistencia para la redacción de documentos del servicio de gestión y mantenimiento de cementerios de Santa Eulària des Riu, de Importe 10.900,00 € y 2.289,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.189,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1641.22799	13.189,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Margarita Torres Riera, Responsable del Departamento de Catastro, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

6.20.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2020/005956 Servicio de operación de regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública (ZONA AZUL) y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del servicio.

6.21.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2023/008497 Servicio de apoyo a la tramitación de los expedientes objeto del convenio de colaboración en materia de gestión catastral y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local acepta el informe del responsable del contrato y acuerda el reajuste de las anualidades previstas inicialmente, de forma que se incremente en 115.000,00 € la dotación de 2024, disminuyendo la de 2025 por ese mismo importe.



SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del servicio.

6.22.- Ver expediente de contratación EXP2024/001690 para llevar a cabo la licitación del Servicio de delegado de protección de datos y adecuación a RGPD y LOPDGDD y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de Servicio de delegado de protección de datos y adecuación a RGPD y LOPDGDD, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	9201.22799	30.314,13 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

7.- VARIOS

7.1.- Ver propuesta del Área II. Participación Ciudadana, relativa a la celebración del IX Congreso Municipal Infantil y Juvenil (EXP2024/009406) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la celebración del IX Congreso Municipal Infantil y Juvenil el viernes 07 de junio de 2024 en el Palacio de Congresos de Santa Eulària des Riu, por importe de 3.869,80 € (tres mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta céntimos), en los términos indicados en la propuesta.

7.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la modificación de propuesta para la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2024 (EXP2024/010018), y aprobar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2024, que se transcriben a continuación:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

Primera. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163, de fecha 30/11/2023.

Segunda. - Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de bienestar social para el año 2024, orientada a entidades sociales y socio sanitarias las cuales desarrollan actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado.

Tercera. - Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 45.000€, con cargo a la partida 2311-48006 del ejercicio presupuestario del año 2024.

Cuarta. - Beneficiarios

Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:

-Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a seis meses.

-Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

-No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

-No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

-Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.

-Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.

-En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Quinta. - Plazos y lugar de presentación de las solicitudes



5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se presentarán mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

Sexta. - Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal), adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto anual, según anexo 5
- DNI o NIF del representante de la asociación.
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Anexo 1.- Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2.- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Certificado del/a secretario/a con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
- Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social o en su defecto, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación:

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.

En el caso en el que haya documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento y sea vigente, se puede hacer constar por escrito en la solicitud con la exención de presentarla nuevamente, siempre que se indique el número de registro de entrada y la fecha en la que se presentó, de lo contrario se deberá presentar de nuevo.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Séptima. - Régimen de las ayudas

7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.



7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

7.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. - Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Novena. - Comisión Evaluadora

9.1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidenta: concejala de Acción Social.
Sustituta presidente: concejala de Cultura y Juventud.
Secretaria: Aux. administrativa de Bienestar Social.
Sustituta secretaria: Trabajadora Social de Bienestar Social.
Vocal: Coordinadora de Bienestar Social
Sustituta de vocal: Coordinadora de Áreas Personales.

9.2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

- Número de personas beneficiarias del proyecto en el municipio, hasta un máximo de 3 puntos:
 - De 1 a 20 personas beneficiarias: 1 puntos.
 - De 21 a 40 personas beneficiarias: 2 puntos.
 - Más de 40 personas beneficiarias: 3 puntos.
- Calidad del proyecto: hasta un máximo de 26 puntos. Según anexo 5
 - Experiencia previa de la entidad en la ejecución de proyectos dirigidos al mismo colectivo: máximo 7 puntos.
 - Justificación del proyecto: exposición de los beneficios que las actividades planteadas supondrán para el colectivo y las personas a quienes irán dirigidas: máximo 3 puntos.
 - Descripción de las personas, colectivos beneficiarios y ámbito territorial de actuación; identificación del colectivo beneficiario de las acciones, indicando si se destina a personas asociadas a la entidad o si está abierto también a personas no asociadas: máximo 2 puntos.



- Descripción de los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación del proyecto: máximo 3 puntos.
- Recursos humanos; relación de los profesionales dedicados al proyecto, sus funciones y porcentaje de dedicación de cada uno al mismo: máximo 2 puntos.
- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (infraestructuras y materiales necesarios): máximo 2 puntos.
- Temporalización de las actividades; cronograma de actividades a desarrollar: máximo 3 puntos.
- Comunicación y difusión del proyecto, especificando los medios, canales y soportes en los que se desarrolle: máximo 2 puntos.
- Evaluación: descripción, si es necesario, del sistema de evaluación para determinar el impacto del proyecto, cuestionarios de satisfacción y cualquier método de evaluación implementado: máximo 2 puntos.
- Presupuesto de la actividad.

-Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 4 puntos.

-Entidad declarada de utilidad pública: 2 puntos.

La puntuación será de 1 a 35 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 5 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado 10.1) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

Undécima- Órgano para la instrucción y resolución

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaulariadesriu.com) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

11.2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

11.3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Justificación y pago de las ayudas



12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3) facilitado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los siguientes extremos:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.

e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o Autorización expresa para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31 de marzo de 2025.

La cuenta justificativa, así como la documentación complementaria, deberán presentarse mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Decimotercera. - Gastos Subvencionables



La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al proyecto, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre 2024, relativos a:

13.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

13.3.- Los seguros de protección para los/as participantes por riesgo de accidente.

13.4.- Gastos generales. Dentro del concepto de gastos generales se subvencionan los gastos siguientes:

-Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.

-Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

-Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

-Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

-Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.

-Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

-Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Decimocuarta. - Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

-Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

-Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

-Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.

-Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

-Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimoquinta. - Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria, no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. - Revocación



Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Decimoséptima. - Reintegros

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

-Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Decimoctava. - Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003.

Decimonovena. - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Vigésima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimoprimera. - Impugnación



La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vigesimosegunda. - Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Disposición adicional. – Información sobre protección de datos.

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.



Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad que represento y sus representantes, no se encuentran sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante de la Asociación:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/17

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante de la Asociación:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
BENEFICIARIO/A :		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO :	
PROVINCIA:		CP:	TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO :	
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,			
REPRESENTANTE		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:



Objetivos Conseguidos con el Desarrollo de la Actividad O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:	
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:	
A)	IMPORTE
B)	IMPORTE
C)	IMPORTE
D)	IMPORTE
E)	IMPORTE
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:	
TOTAL INGRESOS:	

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (Utilizar tantas páginas como sea necesario)							
Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							



16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)..

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

7.- Documentación a adjuntar en la cuenta justificativa:

() Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.

() documentación acreditativa del pago de las Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.

() Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social (En el caso de no autorizar)

() Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (En el caso de no autorizar).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.



Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__ ,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Mediante el presente documento:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/17

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____
de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 5- PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	PUNTUACIÓN (A rellenar por la administración)
Experiencia de la entidad: en la ejecución de proyectos dirigidos al mismo colectivo.	
Justificación del proyecto: exposición de los beneficios que las actividades planteadas supondrán para el colectivo y las personas a quienes irán dirigidas.	
Descripción de las personas, colectivos beneficiarios y ámbito territorial de actuación: identificación del colectivo beneficiario de las acciones, indicando si se destina a personas asociadas a la entidad o si está abierto también a personas no asociadas.	



Descripción de los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación del proyecto.	
Recursos humanos: relación de los profesionales dedicados al proyecto, sus funciones y porcentaje de dedicación de cada uno al mismo.	
Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (infraestructuras y materiales necesarios)	
Temporalización de las actividades: cronograma de actividades a desarrollar	



Comunicación y difusión del proyecto: especificando los medios, canales y soportes en los que se desarrolle	
Evaluación: descripción, si es necesario, del sistema de evaluación para determinar el impacto del proyecto, cuestionarios de satisfacción y cualquier método de evaluación implementado	
Presupuesto de la actividad	

7.3.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad Els Majors des Puig d'en Valls (EXP2024/005874), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la asociación "Els Majors d'es Puig d'en Valls" una subvención nominativa por importe de seis mil quinientos euros (6.500,00 €), para realizar la asamblea general y otras actividades socio culturales durante el año 2024, para fomentar la inclusión social de nuestros mayores, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad



subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 16 del 30/11/2023.

CLAUSULA ADICIONAL.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

7.4.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación Agrupación Siesta, con el objetivo de promover, fomentar y promocionar actividades socioculturales en el municipio durante el año 2023-2024(EXP2024/007784), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Agrupación Siesta, con el objetivo de promover, fomentar y promocionar actividades socioculturales en el municipio durante el año 2023-2024:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ENTRE AGRUPACIÓN SIESTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Reunidos en Santa Eulària des Riu, a de de 2024

De una parte, Doña María del Carmen Ferrer Torres, con DNI ■■■4777■■■ facultada de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de



2019, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF n.º P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 07840.

Y, de otra parte:

Doña Dolores Sevilla Sánchez mayor de edad, con DNI n.º ■■■5778■■■, en su calidad de presidenta de la asociación Agrupación Siesta, con CIF G57788010 con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ Las Violetas, n.º 20, planta baja, C. P. 07840, con número de alta en el registro de asociaciones del Govern Balear 311000008241, de la sección primera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó este convenio en Junta de Gobierno de fecha

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.2.m a las Corporaciones Locales competencias, entre otros, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es propietario del local situado en c/ Las violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu (Islas Baleares).

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover, fomentar, promocionar y desarrollar actividades socio-culturales en el Municipio.

QUINTO. Que la Agrupación Siesta es una entidad sin ánimo de lucro y con intereses sociales y ni la entidad ni ninguno de las personas administradoras de ésta se encuentran sometidas a ninguno de los motivos de prohibición de ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

SEXTO. Que la Agrupación Siesta cumple con los requisitos de haber dado entrada en el Registro Municipal (núm. 10060 del día 9 de julio de 2013) para inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

SÉPTIMO. Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Siesta tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita desarrollar dichos objetivos.

OCTAVO. Que este convenio tiene como principal finalidad fortalecer las relaciones vecinales de la población residente a la zona de Siesta dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

NOVENO. Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le cede el uso a la asociación Agrupación Siesta del local ubicado en la Calle Las Violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu, desde el 22 de agosto de 2023 al 21 de agosto de 2024, para que así la asociación pueda desarrollar su actividad social y cultural.

SEGUNDA. Se acuerda el uso gratuito del local municipal por parte de la asociación Agrupación Siesta, con las siguientes:

ESTIPULACIONES Y NORMAS DE USO



I.El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu entrega el local arriba mencionado en perfecto estado de uso y de limpieza y le tendrá que ser vuelto en iguales condiciones.

II.La Agrupación Siesta sólo podrá utilizar el local con la finalidad para la cual ha sido cedido gratuitamente, sin que puedan organizarse otros tipos de actos o actividades sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

III.El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se reserva el derecho de poder hacer uso durante el tiempo en que está cedido el local y que las actividades que realice serán compatibles y respetuosas con el uso de la Agrupación Siesta.

IV.La Agrupación Siesta no podrá hacer copias de las llaves del local.

V.En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de los objetos de valor o cualquier material que pueda resultar extraviado o sustraído al local municipal.

VI.La publicidad y todos los gastos derivados del uso de este local serán por cuenta y a cargo de la Agrupación Siesta. Toda la publicidad tendrá que traer el escudo de Santa Eulària des Riu y estar escrita al menos en catalán. Esta publicidad se someterá en el Ayuntamiento para su revisión lingüística y de imagen.

VII.Está terminantemente prohibido el uso del local por parte de personas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento. La Agrupación Siesta no lo puede subarrendar ni ceder.

VIII.La Agrupación Siesta se compromete al mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones del local municipal y de sus dependencias y el Ayuntamiento se hará cargo de una limpieza del local a cada quince días.

IX.Asimismo, está terminantemente prohibido clavar objetos y perforar las paredes, los techos y el suelo. No se puede hacer ninguna modificación ni obras en el local.

X.La Agrupación Siesta se hace cargo de los posibles desperfectos y daños ocasionados al local municipal por un uso indebido o poco diligente.

XI.La utilización del local se limitará estrictamente al plazo concedido en el presente documento, acabado el cual se tendrá que dejar libre y en las mismas condiciones de uso y limpieza en que fue entregado.

XII.El Ayuntamiento podrá sancionar a la Agrupación Siesta en caso de incumplimiento de algún punto del presente documento con la anulación de este convenio.

XIII.La Agrupación Siesta tendrá que comunicar cualquier iniciativa de actividad que quiera llevar a cabo, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por escrito en forma de instancia o por correo electrónico a: serveissocials@santaeularia.com, para que sea supervisada y autorizada.

XIV.La Agrupación Siesta se hace responsable y se compromete a que los menores de edad no puedan acceder a bebidas alcohólicas.

TERCERA. Que la asociación Agrupación Siesta se compromete a:

-Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, durante el período de vigencia del presente convenio.

-Participar activamente en los programas municipales de participación ciudadana.

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.

-Presentar antes de 31 de marzo de 2025 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:



- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago.
- 4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5) El beneficiario estará obligado a adjuntar informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones en estas materias.

-Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

CUARTA. El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica máxima de 7.000,00€ (SIETE MIL EUROS) a la asociación Agrupación Siesta, con cargo de la partida 2311-48029 al ejercicio presupuestario del año 2024.

QUINTA. El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la asociación Agrupación Siesta a la firma del convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte de la concejalía correspondiente que informará sobre la realización y justificación del mismo.

SEXTA. La ayuda objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Se establece la obligación por parte de la asociación Agrupación Siesta de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea de su aplicación.

NOVENA. El periodo de validez de este convenio es del 22 de agosto de 2023 al 21 de agosto de 2024.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.”

7.5.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención a l'Associació Clàssic Automóvil Club Ibiza para la actividad cultural de la asociación durante el año 2024(EXP 2024/007427), y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CLÀSSIC AUTOMÒVIL CLUB IBIZA, una ayuda extraordinaria por importe de 2.000,00 € (dos mil euros) con motivo a la PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ACCIONES QUE FOMENTAN LAS ACTIVIDADES Y/O ACCIONES CULTURALES Y DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL AÑO 2023-2024, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaría la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de marzo de 2025.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2024.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLÁSICO *AUTOMÒVIL CLUB *IBIZA CON CIF G07821143, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de mayo 2024 (EXP2024/008485), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de mayo de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
A. C.B.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (LIMPIEZA GRAL DOMICILIO)	883,30 €
J. C. C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (FRA LUZ)	68,22 €
J. C. C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (FRA AGUA)	92,65 €
C. R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (FRA AGUA)	321,75 €
TOTAL.....		1.365,92 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ROPA Y CALZADO	IMPORTE
T. J.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ZAPATOS)	64,99 €
TOTAL.....		64,99 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: DESPLAZAMIENTO	IMPORTE
A. E. H.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (VIAJE PARA TRAMITAR DOCUMENTACIÓN)	66,60 €
TOTAL.....		66,60 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: SOSTENIMIENTO FAMILIAR	IMPORTE
A. E. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (SOSTENIMIENTO JUL, AGO, SEP.2024)	1.350,00 €
TOTAL.....		1.350,00 €



NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
P. S.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL)	1.075,00 €
TOTAL.....		1.075,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: TRATAMIENTO MEDICO/ OTROS PROFESIONALES	IMPORTE
L. G. R. J.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (GAFAS GRADUADAS)	99,00 €
TOTAL.....		99,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
J. F. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR)	130,00 €
S. C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESC. VERANO REF ESCOLAR)	480,00 €
M. F. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESC. VERANO REF ESCOLAR)	220,00 €
TOTAL.....		830,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA	IMPORTE
P. T. R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA 10 NOCHES)	636,00 €
N. L. S. G.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA 4 NOCHES))	503,68 €
N. L. S. G.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA 4 NOCHES))	667,20 €
S. L. S. G.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA 4 NOCHES))	999,72 €
J. J. S. G.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA 4 NOCHES))	873,40 €
TOTAL.....		3.680,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCOLETA	IMPORTE
M. A. C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (MES ESCOLETA)	485,00 €
TOTAL.....		485,00 €

TOTAL DEFINITIVO.....		9.016,51 €
-----------------------	--	------------

7.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a Fons Pitiús de Cooperació, para la realización del programa Proyectos de Cooperación para el año 2024 (EXP2024/007556), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder una ayuda extraordinaria al Fons Pitiús de Cooperació



para el año 2024, por un importe máximo de 85.000,00€ (ochenta y cinco mil euros), sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Con el objeto de participar y colaborar en la promoción del programa Proyectos de Cooperación, se propone la concesión de una subvención de 85.000,00 euros (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS) por parte del Ayuntamiento a esta entidad, con cargo a la partida 2311-48024 del ejercicio presupuestario del año 2024, tal y como figura en los presupuestos municipales y el plan estratégico de subvenciones del año 2024.

SEGUNDO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- La justificación de los gastos objeto de la subvención se llevará a término mediante certificado de la secretaría del Fons Pitiüs, con el visto bueno y conforme de la Presidencia, en el que conste que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad prevista, con la memoria de actividades, así como las cuentas anuales de la entidad correspondiente al ejercicio 2024, debidamente auditadas y aprobadas por la Asamblea General de Socios, de conformidad con sus estatutos, presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, antes del 31 de marzo de 2025.

CUARTO.- El pago de la subvención se hará de conformidad con la previsión de pago anticipado que se efectúa en la ley, ya que existen razones de interés público que justifican el gasto, dado los colectivos que se benefician de estas ayudas.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de ésta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.163 del 30/11/2023.

SEXTO.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la direccióndpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.



La persona interessada podrà dirigir-se a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

7.8.- Ver propuesta del Área I. Litoral y playas, relativa a la adenda convenio en materia de Protección Civil y Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu 2023 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la siguiente adenda al convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa en materia de protección civil para el ejercicio 2023:

ADDENDA ALS CONVENIS INSTRUMENTALS REGULADORS DE LES OBLIGACIONS DERIVADES DE LA CONCESSIÓ D'UNA SUBVENCIÓ NOMINATIVA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA A L'AJUNTAMENT D'EIVISSA, AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, AJUNTAMENT DE SANT JOSEP DE SA TALAIA, AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY I L'AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE LABRITJA PER A L'EXERCICI 2023, EN MATÈRIA DE PROTECCIÓ CIVIL

PARTS

D'una banda, el senyor Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa per nomenament del Ple reunit en sessió extraordinària de 23 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, i en virtut de les atribucions que li confereixen l'article 21 de la Llei 4/2022, de 28 de juny de consells insulars; els articles 34 i 41.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que regula les bases de règim local, i l'art. 52 del Reglament orgànic d'aquesta corporació.

De l'altra, el senyor Rafael Triguero Costa, alcalde de l'Ajuntament d'Eivissa per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

De l'altra, la senyora Maria del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

De l'altra, el senyor Vicent Roig Tur, alcalde de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

De l'altra, el senyor Marcos Serra Colomar, alcalde de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

De l'altra, la senyora Maria Tania Marí Marí, alcaldessa de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

ANTECEDENTS



PRIMER .El Consell Insular d'Eivissa va signar amb tos i cadascun dels ajuntaments de l'illa d'Eivissa, un conveni regulador de les obligacions derivades de la concessió d'unes subvencions nominatives per a l'exercici 2023, en matèria de protecció civil a les següents dates:

Ajuntament d'Eivissa, signat el 15 de desembre de 2023.

Ajuntament de Santa Eulària des Riu, signat el 15 de desembre de 2023.

Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, signat el 5 de desembre de 2023.

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, signat el 5 de desembre de 2023.

Ajuntament de Sant Joan de Labritja, signat el 4 de desembre de 2023.

SEGON. La clàusula tercera dels convenis, sobre les obligacions de l'Ajuntament, disposa:

« Realitzar les actuacions descrites a la clàusula primera que fonamenten la concessió de la subvenció, durant l'any 2023. (...)»

TERCER. Per circumstàncies sobrevingudes , la signatura dels convenis es varen realitzar a finals d'any, la qual cosa ha provocat el retard en el pagament d'aquestes, al tenir que incorpora-se les dotacions pressupostaries previstes l'any passat per el pagament de les ajudes al present exercici pressupostari i en conseqüència, s'ha produït també un endarreriment en la realització de les despeses per part dels ajuntaments, objecte de les subvencions

Els ajuntaments es troben en la situació de no haver-hi fet cap despesa durant l'any 2023 o l'han fet parcialment o no l'han pogut pagar, per la qual cosa es tracta de solucionar aquestes situacions, ampliant la clàusula 3.1 dels convenis, a través d'una addenda modificativa, en el sentit d'ampliar el termini de realització de les actuacions objecte dels convenis durant el 2023 i 2024.

D'aquesta forma, es podria fer les despeses durant el present any, el Consell Insular pagaria les subvencions i els ajuntaments tendrien 6 mesos a contar des de la data de pagament anticipat de la subvenció (art. 8 del conveni), per justificar les despeses realitzades al 2023 o 2024.

QUART. Davant l'anterior i amb l'ànim de corregir aquestes situacions per poder dur a terme les subvencions convenides, el dia 3 de maig es va reunir els membres de les diferents comissions de seguiments dels convenis instrumentals reguladors de les obligacions derivades de la concessió d'una subvenció nominativa del Consell Insular d'Eivissa als ajuntament de l'illa d'Eivissa per a l'exercici 2023, en matèria de protecció civil, es varen pres els següents acords:

«tramitar una addenda modificativa del punt 3.1 dels convenis instrumentals reguladors de les obligacions derivades de la concessió d'una subvenció nominativa del Consell Insular d'Eivissa als ajuntament de l'illa d'Eivissa per a l'exercici 2023, en matèria de protecció civil, per ampliar-la al 2024.»

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta addenda als Convenis instrumentals reguladors de les obligacions derivades de la concessió d'una subvenció nominativa del Consell Insular d'Eivissa a l'Ajuntament d'Eivissa, Ajuntament de Santa Eulària des Riu, Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja per a l'exercici 2023, en matèria de protecció civil, d'acord amb la següent:

CLÀUSULA

Modificar,el primer paràgraf de la clàusula tercera dels convenis entre els Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament d'Eivissa, Ajuntament, de Santa Eulària des Riu, Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja, en matèria de protecció civil per l'exercici 2023 en el sentit de:



On diu:

3. Obligacions de l'Ajuntament

Realitzar les actuacions descrites a la clàusula primera que fonamenten la concessió de la subvenció, durant l'any 2023. (...)

Ha de dir:

3. Obligacions de l'Ajuntament

Realitzar les actuacions descrites a la clàusula primera que fonamenten la concessió de la subvenció, durant l'any 2023 i 2024.(...)

7.9.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027 en un tramo de costa denominado Cala Martina del T.M. Santa Eulària des Riu , a petición de Bartolomé Torres Planells (Ref: 260/2023 IT.).

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Bartolomé Torres Planells, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027, de 32 mesas y 128 sillas (Ref.: 260/2023 IT) en un tramo de costa denominado playa Cala Martina (Restaurante Sa Trenka) del Termino Municipal de Santa Eulària des Riu.

7.10.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por D. [REDACTED] por un importe de 156,21 € (ciento cincuenta y seis con veintiun euros.)

7.11.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DESESTIMAR la reclamación formulada por Dña. [REDACTED] no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

7.12- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ESTIMAR la reclamación formulada por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido por un importe de 411,40 € (cuatrocientos once euros con cuarenta céntimos).

7.13.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA